



ACTA

RESUELVE OBSERVACIONES A LA ETAPA N°3

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO

ABOGADA/O

LÍNEA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA ESPECIALIZADA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DENOMINADA “LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN”

REGIÓN DE TARAPACÁ

CÓDIGO: CP-10.2022

I ANTECEDENTES DEL PROCESO. –

La CAJTA ha llamado a un proceso de selección de antecedentes para la obtención de personal en el cargo de **ABOGADO/A de la Línea de Representación Jurídica Especializada de Niñas, Niños y Adolescentes, denominada “La Niñez y Adolescencia se defienden” – Región Tarapacá.**

II OBSERVACIONES A LA ETAPA N°3 EVALUACIÓN CURRICULAR. –

Dentro de plazo previsto por las Bases se recibieron las observaciones que a continuación se transcribe, correspondiendo al Comité de Selección avocarse a su conocimiento y resolución.

1) OBSERVACIÓN DE POSTULANTE: FERNANDO ROJAS RAMOS.

Estimado Comité de Selección,

Junto con saludar, mediante el presente, me permito realizar la siguiente observación a la “Etapa III: Evaluación Curricular”, toda vez que por quien suscribe se hizo mención en su Curriculum Vitae, a haber cursado y aprobado el Máster en Derecho Penal y Garantías Constitucionales de la Universidad de Jaén, España, entre los años 2020 y 2021 (inclusive 2022), adjuntando la respectiva documentación y certificación, previa postulación a este concurso, la que consta en la plataforma de Empleos Públicos. Máster que por lo demás, y según el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República de Chile y el Reino de España, suscrito por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores chilena y por el Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica del Reino de España (en vigor desde el 24 de Junio de 2018), posee el Grado Académico de Magíster, según el Anexo I, en lo relativo a la “Tabla Descriptiva de los Estudios Universitarios en Chile y España”.

Es por lo anterior que, vengo en solicitar el reconocimiento del Máster -con Grado Académico de Magíster-, señalado, en el presente proceso de selección, y con ello otorgar la ponderación correspondiente (20 puntos), en la etapa aludida, adjuntando para ello la documentación que acredita lo antes dicho, y que como se indicó ya fue debidamente acompañada previa a la realización de esta observación.

Sin otro particular, y esperando que esta solicitud tenga una buena acogida.

Pronunciamiento del Comité de Selección:

Que, efectivamente el candidato acompañó un certificado dando cuenta de un Magister (Master) otorgado por la Universidad de Jaén, España, otorgado en Jaén el 14 de junio de 2022, según consta en el mismo certificado, en formato PDF y otorgado con firma gráfica simple.

Que, aun siendo efectivo que los estudios cursados pueden ser equiparados al grado de magister en Chile por los argumentos que el mismo candidato expresa en su observación, no es posible que el Comité evalúe la certificación acompañada desde que se trata de un documento expedido en el extranjero y las bases del concurso previenen en su Capítulo III número 3.2 parte final, claramente que *“Tratándose de cualquier tipo de documento otorgado en el extranjero, sólo se tendrán por acompañados aquellos que hubieren sido legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o apostillados ante la autoridad competente, según corresponda; y adicionalmente, que contenga adjunta su traducción al idioma español efectuada por intérprete oficial, en caso de que el instrumento se encuentre extendido en idioma extranjero. Asimismo, en caso de títulos obtenidos en el extranjero, se 10 deberá presentar adicionalmente la documentación que acredite que éste se encuentra validado en Chile de acuerdo a la legislación vigente.”*

Que, por lo ya expresado, el certificado no se tuvo por acompañado al no ajustarse a las bases del proceso en cuanto a la forma en que fue presentado y, por lo tanto, no corresponde otorgar puntaje alguno en el respectivo ítem.

En mérito de lo expuesto, SE RECHAZA la observación formulada, y se confirma el puntaje otorgado en la Etapa N°3 al postulante don Fernando Rojas Ramos.

2) OBSERVACIÓN DE POSTULANTE: ALEJANDRA VALENZUELA VALENZUELA.

**Comité de Selección.
Corporación de Asistencia Judicial
Región de Tarapacá y Antofagasta**

Alejandra Valenzuela Valenzuela, cédula de identidad N° 16.202.823-5, vengo en este acto en realizar observaciones al proceso de selección concurso de Abogado, Línea de Representación Jurídica Especializada De Niñas, Niños Y Adolescentes, Denominada "La Niñez Y La Adolescencia Se Defienden", en razón de los siguientes argumentos.

Que, de acuerdo a las bases de proceso de selección, en el ítem evaluación curricular, no fue considerado dentro de los antecedentes, mi experiencia en litigación ante los tribunales de familia, en procesos de tipo ordinarios y especiales, en materias penales y de familiar. Soy abogada desde el año 2011, mantengo más de 10 años de experiencia en tramitación de causas de competencia en familia y penales. Acompaño el listado de causas en las que mantengo representación de personas, las cuales son 255 en materias de familia y 30 en materias de competencia penal, extraídos directamente desde mi Oficina Judicial Virtual del sistema del Poder Judicial.

Así también dentro de los cursos y capacitaciones de perfeccionamiento acreditados. Se acompañó toda la documentación que acredita los cursos que he realizado, y a lo menos 2 se cuenta con más de 40 horas cronológicas de capacitación.

Ruego, revisar nuevamente los antecedentes a fin de obtener la puntuación necesaria para ser considerada dentro de la tercera etapa.



Pronunciamento del Comité de Selección:

Que, respecto al subfactor Experiencia en Litigación, las bases previenen que *"su acreditación se efectuará a través de validador Sistema de Información de Familia y/o Penal del Poder Judicial"*. Es del caso que, revisada la carpeta postulación de la postulante, no aparece acompañada la documentación que menciona en su presentación, esto es, no fueron anexados nominas o listados de causas extraídos del poder judicial. En razón de aquello forzoso es concluir que doña Alejandra Valenzuela no acreditó experiencia en litigación.

Que, respecto al subfactor Capacitación y/o cursos de perfeccionamiento, revisada nuevamente la carpeta postulación, se advierte que la sumatoria de las horas de capacitación realizadas por la postulante en las materias previstas por las bases, no logra superar las 40 horas, cantidad mínima para que pueda asignársele el puntaje pretendido. De hecho, la mayoría de los certificados acompañados dan cuenta de capacitaciones en materia del derecho del trabajo, por lo que no pueden considerarse para contribuir al puntaje en este subfactor.

En mérito de lo expuesto, SE RECHAZA la observación formulada, y se confirma el puntaje otorgado en la Etapa N°3 a la postulante doña Alejandra Valenzuela Valenzuela.

Firman la presente:

NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Marcos Gómez Matus	Director Regional de Tarapacá		22/08/2022
Andrea Valdivia Espinoza	Abogada Asesorade Gestión del Programa Mi Abogado CAJTA		22/08/2022